



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**AVISO DE CONVOCATORIA No. 005 DE 2015**  
(Septiembre 10).

**PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA**

**1. TÉRMINOS GENERALES.**

La Empresa Social del Estado Norte 2 fue creada Mediante Decreto número 0271 de 2007 de la Gobernación del Departamento del Cauca, con NIT. 900.146.006-6, hoy representada legalmente por el Enfermero **DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO**, identificado con cedula de ciudadanía No CC. 10.500.031 de Miranda, mayor de edad, vecino del Municipio de Miranda – Cauca, quien obra en calidad de Gerente, siendo un establecimiento público de orden departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud, en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en el Decreto 0271 de 2007 y en el Acuerdo 001 de 2007, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, con domicilio en la Ciudad de Caloto Cauca, y con Acto Administrativo de nombramiento Decreto Número 0256 de 03 de Agosto de 2012, con acta de posesión número 0349 del mismo día ambos proferidos por la Gobernación del Cauca,

La cual para el presente Aviso de Convocatoria invita a las veedurías ciudadanas y personas naturales y jurídicas en la participación de los interesados, la entidad cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 10 con carrera 5 esquina, del municipio de Caloto Cauca (ventanilla única), con página web [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co), correo electrónico en oficial [gerencia@esenorte2.gov.co](mailto:gerencia@esenorte2.gov.co), con número telefónico 8258311, y fax 8258388 extensión 20.

El Decreto 0271 de 2007 en su considerando acoge el artículo 194 de la ley 100 de 1993 sobre la prestación de los servicios de salud en forma directa por parte de las entidades territoriales se hará principalmente por las empresas sociales del estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones jurídicas administrativas u financieras que le son propias.

La ley 1122 de 2007 en su artículo 26 estableció que la prestación de servicio de salud por parte de las de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado que podrán estar constituidas por una o por varias sedes o unidades prestadoras de servicio de salud y que en cada municipio existirá una ESE o una unidad.

El Decreto 0271 DE 2007, en su Capítulo I, de la Creación, Objeto y Fines de la entidad, en su artículo 2 del Objeto que será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, en consecuencia se adelantaran acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

La Empresa Social del Estado Norte 2 de conformidad al Acuerdo 020 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE Norte 2, tiene estipulado los diferentes mecanismos para la Contratación con la Entidad.

La Empresa Social del Estado Norte 2, tiene su radio de acción en los Municipios de Caloto, Corinto, Guachene y Miranda del Departamento del Cauca, atendiendo las necesidades propias de la prestación de servicios de salud, y con la presente convocatoria la cual se realiza de conformidad con el artículo 4º en el cual se otorga la Competencia para Contratar del Gerente, la modalidad de selección según el artículo 11 numeral 2 de la invitación publica a ofertar en su inciso segundo y siguientes del **Acuerdo No. 020** de 04 de junio de 2014, por medio del cual se crea el **Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 2**, con el fin de invitar todo aquel que tenga capacidad de ofertar, y no estén incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, presentando manifestación de interés por medio de propuesta para **el Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubéola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2** en la vigencia fiscal 2015.

El proceso anteriormente mencionado se realiza teniendo en cuenta que en la actualidad el País se encuentra en desarrollo de procesos electorales, lo que indica que estamos inmersos en la aplicación de la ley 996 de 2005, denominada Ley de Garantías Electorales, y en atención a recomendaciones realizadas por los Entes de Control y de los asesores Internos de la Entidad se ha decidido impartir la directriz desde este despacho para aplicar una metodología legal para llevar a cabo procesos de Contratación evitando realizar Contratación Directa, con el propósito de dar continuidad al cumplimiento de los fines encomendados por el Estado.

En consecuencia con lo anterior y de la misma forma La ESE Norte 2 acoge las recomendaciones realizadas por los diferentes entes de Control como es la Contraloría General del Cauca y la contestación otorgada por la Agencia Nacional de Contratación Publica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual fue consultada directamente por un asesor interno en lo que se refiere a la aplicación de la ley 996 del 2005 conocida como Ley de garantías Electorales en las Empresas Sociales del Estado.

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido, en los términos de invitación y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos. La invitación publica relaciona las reglas a las cuales se someterán los interesados en participar en el proceso conforme al **Acuerdo 020 de 2014**, de la Junta Directiva, y bajo los requisitos y procedimientos del Decreto 1510 de 2013, por lo tanto se informa a los interesados en este proceso, que lo contenido en el documento es de obligatorio acatamiento.

Frente a la necesidad podemos decir lo siguiente, El síndrome de Torch es una infección materna que afecta al feto en gestación. Este síndrome corresponde a un conjunto de signos y síntomas que presenta la gestante y que afecta el recién nacido; la infección congénita que es producida por diversos agentes etiológico *TORCH* corresponde a las iniciales en inglés de toxoplasmosis, [rubéola](#), citomegalovirus, herpes simple y VIH, pero también puede incluir otras infecciones en los como la hepatitis B que afecta directamente a los recién nacidos.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**Las llamadas "pruebas rápidas"** para la detección de anticuerpos constituyen instrumentos auxiliares en la detección de las infecciones ya descritas mediante diferentes reactivos aplicados en suero, sangre, plasma.

Técnicamente, las pruebas rápidas son iguales a las pruebas tradicionales (de ELISA, por sus siglas en inglés, o de Ensayo Inmunoenzimático Ligado a Enzimas), son sensibles y pueden aplicarse en lugares y bajo condiciones diferentes; pero tienen la ventaja de que son más fáciles de realizar ya que no requieren de laboratorio y el resultado está disponible en unos minutos.

Las pruebas rápidas es un grupo de exámenes de sangre para evaluar algunas infecciones diferentes en la gestante con el objetivo de evitar la trasmisión al recién nacido. El perfil TORCH sirve para determinar si puede haber una infección en la gestante; sin embargo, si el resultado es positivo, se necesitarán pruebas adicionales para confirmar el diagnóstico. Igualmente, será necesario evaluar a la madre.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

### 2.1. DEL PROCESO

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, está interesada en invitar y recibir propuestas en original para realizar UN (1) Contrato de Suministro de **Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubeola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2** para la vigencia fiscal 2015,

Lo anterior requerido por la entidad se debe suministrar por empresa legalmente constituida apta para la realización del compromiso cuyo objeto es **Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubeola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2** en cumplimiento de la misión médica a cargo de la Empresa, de acuerdo a la oferta y demanda del servicio o proceso en la misma.

Frente a la necesidad podemos decir lo siguiente, El síndrome de Torch es una infección materna que afecta al feto en gestación. Este síndrome corresponde a un conjunto de signos y síntomas que presenta la gestante y que afecta el recién nacido; la infección congénita que es producida por diversos agentes etiológico *TORCH* corresponde a las iniciales en inglés de toxoplasmosis, [rubéola](#), citomegalovirus, herpes simple y VIH, pero también puede incluir otras infecciones en los como la hepatitis B que afecta directamente a los recién nacidos.

**Las llamadas "pruebas rápidas"** para la detección de anticuerpos constituyen instrumentos auxiliares en la detección de las infecciones ya descritas mediante diferentes reactivos aplicados en suero, sangre, plasma.

Técnicamente, las pruebas rápidas son iguales a las pruebas tradicionales (de ELISA, por sus siglas en inglés, o de Ensayo Inmunoenzimático Ligado a Enzimas), son sensibles y pueden

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

aplicarse en lugares y bajo condiciones diferentes; pero tienen la ventaja de que son más fáciles de realizar ya que no requieren de laboratorio y el resultado está disponible en unos minutos.

Las pruebas rápidas es un grupo de exámenes de sangre para evaluar algunas infecciones diferentes en la gestante con el objetivo de evitar la transmisión al recién nacido. El perfil TORCH sirve para determinar si puede haber una infección en la gestante; sin embargo, si el resultado es positivo, se necesitarán pruebas adicionales para confirmar el diagnóstico. Igualmente, será necesario evaluar a la madre.

El oferente que contratado deberá realizar bajo su propia autonomía y responsabilidad el suministro de los kits, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, necesarios para el desarrollo del Objeto Contractual y cumplimiento de la misión médica a cargo de la Empresa.

## **2.2.- NATURALEZA DEL CONTRATO A SUCRIBIRSE.**

**2.2.1.-** Se Trata de un **Contrato Suministro**, entre la Empresa Social del Estado Norte 2, y el contratista que resulte seleccionado.

### **2.2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

La contratación que resulte de la presente Invitación Pública la cual contiene los términos de referencia se regirá jurídicamente por:

**2.2.2.1.-** El Acuerdo No. 020 de 04 de junio de 2015, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Norte 2, crea el Estatuto de Contratación a la ESE.

**2.2.2.2.-** Las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen, modifiquen o regulen, y donde será discrecional los aspectos reglados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### **2.2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.2.2.1** Estatuto de contratación Acuerdo 020 del 04 de junio de 2014.

**2.2.2.2** ley 996 de 2005, Garantías Electorales.

**2.2.2.3** ley 100 de 1993.

**2.2.2.4** Constitución Política de Colombia.

**2.2.2.5** ley 1438 de 2011.

### **2.2.3- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**2.2.3.1** Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación pública.

**2.2.3.2** La idoneidad en el objeto contractual.

**2.2.3.3** En caso de empate se seleccionara la propuesta que en tiempo se presentó primero.

#### **2.2.4- PLAZO ESTIMADO PARA EL CONTRATO.**

El contrato de suministro que se suscribe, tiene un tiempo estimado de un (1) mes, a partir del día 21 de septiembre de 2015.

#### **2.2.5- VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO CONDICIONADA.**

La ESE Norte 2 ha proyectado como valor aproximado, la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.272.000)**, **FORMA DE PAGO:** los pagos se realizaran una o varias cuotas las que será Pagadera dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento o previa presentación de los informes de avances de las actividades, el cual será avalado por el supervisor del contrato, y dará origen a realizar la suscripción de la respectiva acta parcial de pago o de liquidación del mismo, **Parágrafo Primero:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) CONTRATISTA a otros municipios diferentes al lugar de ejecución del contrato en el cumplimiento del mismo, la ESE NORTE 2 no pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse alojamiento).

#### **2.2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el presente proceso la Empresa Social del Estado Norte 2, ha generado la Disponibilidad presupuestal número 457 del 27 de agosto la vigencia fiscal 2015.

### **3- CONDICIONES PARTICULARES QUE SE OBSERVARÁN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

#### **3.1.- EL CONTRATISTA PROVEEDOR**

Deberá hacer entrega de los kits contratados en el punto de atención de caloto Cauca sede administrativa de la entidad, quien además deberá garantizar la calidad de los productos.

#### **3.2.- PARA LA EMPRESA.**

**3.2.1.-** La Empresa se obliga especialmente a cancelar de manera oportuna, el valor de lo contratado de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO.

**3.2.2.-** Los valores señalados para el contrato referido es integral, lo que indica que del valor se deberá cancelar al cumplimiento total del suministro o por acta parcial de acuerdo a lo suministrado y avalado por el supervisor del contrato..

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

---

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**3.2.3.-** Designar su representante como supervisor para la vigilancia en la ejecución del objeto del Contrato de suministro.

### **3.3.- DOCUMENTOS HABILITANTES, NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS A CONTRATAR CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.**

#### **3.3.1.- DOCUMENTOS LEGALES**

**3.3.1.1.-** Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, indicando Representante legal, cédula de ciudadanía de la persona autorizada legalmente para presentar y responder por la propuesta de la oferta y firmar,.

**3.3.1.2.-** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

**3.3.1.3.-** hoja de vida formato del departamento administrativo de la función pública DAFP.

**3.3.1.4.-** Acreditación de idoneidad en el objeto contractual.

**3.3.1.5.-** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

**3.3.1.6.-** Fotocopia de la libreta militar, si es varón menor de 50 años.

**3.3.1.7.-** Con la presentación de su oferta deberá anexar documento donde el PROPONENTE manifieste bajo la gravedad de juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, que impidan su participación en el proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

**3.3.1.8.-** Antecedentes disciplinarios vigentes de la Persona natural - expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**3.3.1.9.-** Antecedentes fiscales vigentes de la Persona natural -, expedidos por la Contraloría General de la República.

**3.3.1.10.-** Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

**3.3.1.11.-** Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no superior a 90 días si es persona jurídica.

## **4- INVITACION AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Norte 2-atendiendo las necesidades propias de entidad, les invita a las personas y organizaciones a que presenten oferta de suministro en los términos de la presente convocatoria, fechada hoy diez (10) de septiembre de 2015.

### **4.1. CRONOGRAMA Y TÉRMINO DE LA INVITACIÓN.**

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

---

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NORTE 2 E.S.E.  
 NIT. 900.146.006-6

ACTIVIDAD	FECHA
1.- Publicación y Aviso Convocatoria en la página web del Empresa Social del Estado Norte 2 <a href="http://www.esenorte2.gov.co">www.esenorte2.gov.co</a> .	Desde el 10 de septiembre de 2015, hasta el 18 de septiembre de 2015.
2.- Consulta y aviso convocatoria	10 De septiembre de 2015 desde las 15:00 horas hasta el día 18 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas.
3- Vencimiento plazo para presentar ofertas	18 De septiembre hasta las 15:00 horas, en la ventanilla única de la ESE Norte 2, sede administrativa.
4- plazo para el sorteo (si hay más de 10 participantes).	Se corre un día el cronograma si hay lugar a esta actuación.
5.- verificación y evaluación de requisitos habilitantes,	El 18 De septiembre de 2015 desde las 15:10 horas.
6.- publicación en página web <a href="http://www.esenorte2.gov.co">www.esenorte2.gov.co</a> del informe de la evaluación.	18 De septiembre de 2015 a partir de 15:30 horas, hasta el 22 De septiembre de 2015 a las 15:30 horas.
5.- Plazo para la firma del contrato.	18 De septiembre de 2015 a partir de 11:30 horas.
6- plazo max. Presentación de la Garantía.	21 De septiembre de 2015
7- registro presupuestal	21 De septiembre de 2015
8- aprobación Max. de la Garantía y realización del Acta de Inicio	22 De septiembre de 2015

#### 4.2.- PUBLICACIÓN y PRESENTACION DE PROPUESTAS

En página Web institucional [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co), de la ESE Norte 2. La presentación de las propuestas se deberá realizar únicamente en la sede administrativa ubicada en la calle 10 con carrera 5 esquina, del municipio de Caloto Cauca (ventanilla única), de acuerdo al cronograma anterior.

El proyecto de términos de la presente invitación no tiene costo alguno para el solicitante.

#### 4.3.- APERTURA DE SOBRES DE LA PROPUESTA.

Del análisis realizado por el comité de contratación resultará la propuesta más favorable que cumpla con los requerimientos de la entidad para ser notificado y adjudicado el contrato.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
 Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

## 5. PLAZO DE EJECUCION DEL LOS CONTRATOS.

El plazo de ejecución será de **un (1) mes** y tendrá efectos fiscales e inicio a partir de la firma del acta de inicio **hasta el diecinueve (19) de octubre de 2015**, o antes previo cumplimiento de lo establecido en la etapa precontractual.

Cada uno de los contratos está soportado con la existencia de su respectiva disponibilidad presupuestal número 457 del 27 de agosto de 2015.

## 6- PARA OBTENER CADA PAGO

El Contratista deberá aportar el documento que acredite afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, más las actas de los supervisores de cada contrato, presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes.

## 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL.

### 7.1.- LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Se hará con recursos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 2- presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

### 7.2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se ampara con las disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2015, en el que se estipulan los Códigos y Rubros presupuestales 2020100, 2020102, Expedidos por el área de presupuesto.

## 8- ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

1. **Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubeola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2.**
2. Las demás que sean asignadas en virtud de la necesidad del servicio de la institución.

### 8.6.- EL PROPONENTE DEBE MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SU PROPUESTA ES VERAZ.

**8.6.1.-** Empresa Social del Estado NORTE 2, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

---

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**8.6.2.-** Así mismo **EL PROPONENTE MANIFESTA** que en el evento en que ésta no coincidan con la verdad, se tome como causal suficiente de descalificación de la cotización por violación al principio de la buena fe.

**8.6.3.-** En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

**8.6.4.-** La propuesta, junto con la información que la acompaña, se presentará en original, foliadas y legajadas, en sobres cerrados.

**8.6.5.-** Todo documento aportado deberá ir incluido en el original;

**8.6.6.-** En ningún caso la ESE Norte 2, podrá completar propuestas de información de los proponentes.

## **9- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PÚBLICA.**

**9.1.-** LA ESE NORTE 2, podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes casos:

**9.1.1.-** Cuando no se presente propuesta alguna.

**9.1.2.-** Cuando ninguna de las propuestas presentadas no llenen los requisitos contenidos en la convocatoria.

**9.1.3.-** Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales a la E.S.E.

**9.1.4.-** Por resultar claramente inconveniente para la **Empresa Social del Estado Norte 2.**

**9.1.5.-** Cuando ninguna propuesta cumple con las condiciones mínimas exigidas. En este caso la entidad devolverá las propuestas.

**9.1.6.-** La declaratoria de desierta de la convocatoria, únicamente, procederá por los motivos antes expuestos, lo cual será declarado por acto administrativo debidamente motivado, que expida la Gerencia de **ESE Norte 2.**

## **10- RECHAZO DE PROPUESTAS.**

**10.1.-** Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los términos de la invitación propuestos y con TODOS los requisitos exigidos en esta convocatoria, que sean esenciales para la comparación de propuestas.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**10.2.-** De la misma manera serán rechazadas las propuestas en las que se verifique que se ha presentado documentos adulterados, falsos o supuestos.

## **11- INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN.**

**11.1.-** Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

**11.1.1-** Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de la invitación son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar.

**11.1.2-** Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos términos de la información y las especificaciones suministradas por la entidad contratante para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

**11.1.3-** Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas de la convocatoria.

**11.1.4-** -Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable al contrato.

**11.1.6-** Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

**11.1.7-** Que conoce todas las normas técnicas vigentes, relacionados con la calidad de trabajo a presentar.

## **12- PROPUESTAS CONDICIONADAS.**

**12.1.-** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento denominado términos de la invitación, en caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, prevalecerán las disposiciones respectivas de los términos.

## **13- RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**13.1.-** El plazo para el recibo de propuestas en sobre sellado, es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la invitación pública y el día la fecha y hora establecida para el cierre de la misma.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**13.2.-** En la sede administrativa de la Empresa Social del Estado norte 2 ESE. Ubicada en el municipio de Caloto Cauca, calle 5 con carrera 10 esquina, a partir del día 10 de septiembre 2015 a las 15 horas, hasta el 18 de septiembre de 2015 a las 15 horas.

**13.3.-** la radicación de los sobres con las propuestas se hará en horas hábiles de Despacho, de la Empresa Social del Estado Norte 2.

#### **14- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**14.1.- El comité de contratación** adelantará los análisis necesarios de las propuestas presentadas para adjudicar al proponente cuya propuesta sea lo más favorable y conveniente de acuerdo a los siguientes factores:

**14.1.1.- ANALISIS JURIDICO.** Se revisará y verificará la documentación solicitada en estos términos, si cumple con las condiciones de legalidad y requisitos exigidos pasará a evaluación.

**14.1.2.- PRECIO O VALOR.** Se revisara el valor que sea más favorable para la Entidad.

**14.1.3.- EXPERIENCIA.** Se tendrá en cuenta la idoneidad debidamente comprobada.

**14.1.4.-** El acto de adjudicación de oferta el contrato será notificado personalmente al proponente adjudicatario, al cual no procede ningún recurso, teniendo en cuenta no procede el recurso por vía gubernativa del artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.

**14.1.5.-** esta se informará de inmediato en la fecha de efectuado el estudio, tanto al proponente favorecido como a los no favorecidos mediante publicación en página web emanado de la Gerencia de la ESE.

#### **15- FIRMA DEL CONTRATO.**

**15.1.-** Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

**15.1.1.-** El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, del mes correspondiente al inicio del contrato, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

**NOTA:** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE NORTE 2 una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, y el estatuto de contratación de la ESE acuerdo 002 de 2010, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que modifiquen, mediante la constitución de una póliza única de seguros legalmente establecida en Colombia, la

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

---

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

cual deberá amparar los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del contrato** equivalente al 20% de su valor, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. (Posterior a la expedición del contrato) **PARÁGRAFO:** Cuando se presenten uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes.

## 16- PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO.

**16.1-** El presente contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y para su legalización requiere de la constitución y aprobación de la garantía (póliza) pactada, lo anterior corre por cuenta del contratista, correspondiente al **Cumplimiento del contrato** equivalente al 20% de su valor, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Atentamente:

**DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO.**

Gerente, ESE Norte 2.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DOS (2) Kits DE PRUEBAS RÁPIDAS DE TOXOPLASMA IgG, IgM y Rubeola IgG, IgM, PARA LOS 4 PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE Norte 2**

**01 de septiembre de 2015**

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar el **Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubeola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2**, Conforme al procedimiento establecido por Ley 100 de 1993 y Manual de Contratación de la E.S.E. Norte 2. (Acuerdo 020 del 04 de Junio de 2014).

### **IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Empresa Social del Estado NORTE 2, creada mediante Decreto 0271 de abril de 2007, es un organismo de primer nivel de atención, descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca.

El objeto de la Empresa Social del Estado NORTE 2, es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

El Gerente de la Empresa Social del Estado, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

En desarrollo de su objeto, la ESE NORTE 2, adelantará acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad a través de procesos asistenciales tales como Consulta Externa, Atención Prehospitalaria de Traslado y Remisión de Pacientes, Urgencias, Atención Extramural y Promoción y Prevención, procesos que se desarrollan en cuatro Puntos de Atención ubicados en los Municipios de Caloto, Corinto, Miranda y Guachené.

Teniendo en cuenta que las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad requieren en la mayoría de las ocasiones el **Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubéola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2**, para dar cumplimiento a su objeto, requiere contratar la provisión de los mismos:

Frente a la necesidad podemos decir lo siguiente, El síndrome de Torch es una infección materna que afecta al feto en gestación. Este síndrome corresponde a un conjunto de signos y síntomas que presenta la gestante y que afecta el recién nacido; la infección congénita que es producida por diversos agentes etiológico *TORCH* corresponde a las iniciales en inglés de toxoplasmosis, [rubéola](#), citomegalovirus, herpes simple y VIH, pero también puede incluir otras infecciones en los como la hepatitis B que afecta directamente a los recién nacidos.

**Las llamadas "pruebas rápidas"** para la detección de anticuerpos constituyen instrumentos auxiliares en la detección de las infecciones ya descritas mediante diferentes reactivos aplicados en suero, sangre, plasma.

Técnicamente, las pruebas rápidas son iguales a las pruebas tradicionales (de ELISA, por sus siglas en inglés, o de Ensayo Inmunoenzimático Ligado a Enzimas), son sensibles y pueden aplicarse en lugares y bajo condiciones diferentes; pero tienen la ventaja de que son más fáciles de realizar ya que no requieren de laboratorio y el resultado está disponible en unos minutos.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

Las pruebas rápidas es un grupo de exámenes de sangre para evaluar algunas infecciones diferentes en la gestante con el objetivo de evitar la transmisión al recién nacido. El perfil TORCH sirve para determinar si puede haber una infección en la gestante; sin embargo, si el resultado es positivo, se necesitarán pruebas adicionales para confirmar el diagnóstico. Igualmente, será necesario evaluar a la madre.

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### • OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a la **ESE NORTE 2, Suministro de Dos (2) Kits de Pruebas Rápidas de Toxoplasma IgG, IgM y Rubéola IgG, IgM, para los 4 puntos de atención de la ESE Norte 2**, de conformidad a la cotizaciones presentadas por el PROVEEDOR y con destino a la ESE NORTE 2, teniendo en cuenta la necesidad de la empresa la cual reposa adjunta en la invitación pública.
2. **ENTREGA:** La entrega de los suministros se hará de conformidad a los requerimientos de material y reactivos que solicite la entidad contratante al PROVEEDOR y en las instalaciones de la ESE NORTE 2.
3. **EL PROVEEDOR** se compromete a presentar informe sobre los materiales y reactivos suministrados al supervisor del contrato, quien dará visto bueno para el pago de la cuenta, previa presentación de factura.

### • OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Empresa Social del Estado Norte 2 ESE tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) A cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, previa presentación de certificado de recibo a satisfacción del interventor del contrato.
  - 2) Designar un interventor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que Corresponden al objeto del contrato.
  - 3) Realizar evaluación de los servicios contratados con el proveedor cada periodo.
- **PLAZO DE SUMNISTRO:** La duración del contrato será de un mes contados a partir del acta de inicio, hasta el (19) octubre de 2015.
  - **LUGAR DE SUMINISTRO:** Punto de Atención de Caloto de la ESE NORTE 2.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el contrato de suministro de materiales para Laboratorio tendrá un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/cte. (\$4.272.000).**
- **FORMA DE PAGO:** la ESE Norte 2, pagará al PROVEEDOR los materiales de laboratorio que suministre en cumplimiento del objeto del presente contrato previa aprobación de las garantías exigidas para el presente contrato y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
- **SUPERVISION:** La Supervisión al presente contrato la ejercerá la señora **NUBIA ALICIA MINA**, encargada de Almacén de la ESE NORTE 2, o quien haga sus veces, además de las funciones propias de la supervisión, tendrá las siguientes: Verificar si el PROVEEDOR entrega el suministro con las características descritas en la cotización, coordinar con el PROVEEDOR las actividades contratadas, Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades por parte del PROVEEDOR, expedir el Certificado de recibo a satisfacción para efectos de pago y rendir los informes que le sean requeridos por el funcionario o entidad competente, las demás que se deriven de las funciones propias del encargo.
- **REQUISITOS:** La propuesta debe venir acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Cotización.
  - b. Certificado de existencia y representación legal del contratista,
  - c. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
  - d. Antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal
  - e. Formulario de registro único tributario.
  - f. Copia de certificado de antecedentes disciplinarios de la Empresa expedido por la PGN.
  - g. Copia de certificado de pago de aportes (Salud, Pensión, Parafiscales)
  - h. Copia de certificación bancaria
  - i. Constancias de suministros.

## **2. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las Asambleas o Concejos sometidas al régimen jurídico establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 “...**En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública**”

La constitución de Colombia, en su artículo 209 establece que “**la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad**”.

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

La circular 08 de abril de 1997 proferida por el Ministerio de Salud dio instrucciones frente al tema y dijo: “... **Por lo tanto en materia de normas aplicables en materia de contratación serán las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio teniendo en cuenta que la entidad puede, hacer uso de acuerdo a su conveniencia de las cláusulas especiales de contratación pública**”

**.....” No obstante la aplicación de las normas del derecho privado en materia contractual deben respetarse los principios constitucionales y legales entre otros la transparencia, publicidad, buena fe, igualdad, celeridad, economía, moralidad pública, imparcialidad, eficacia, eficiencia, delegación, responsabilidad... y los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades”.**

La no aplicación de la ley 80 de 1993 sino en las condiciones anotadas en la ley 100 de 1993, no implica que sus representantes o quienes tengan las funciones de adelantar los procedimientos de contratación, puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarias y de tomar las medidas indispensables para asegurar los intereses del estado, los que siempre están presentes en la actividad de los entes públicos, por el sólo hecho de ostentar tal naturaleza, indisolublemente asociada al interés general, máxime cuando de por medio está la prestación directa de los servicios de salud por la Nación y las entidades territoriales. Lo anterior significa que el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general – que hace parte de aquellos que dan fundamento filosófico y político a la república-, ni el de los fines del estado, como tampoco del principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los agentes de la administración contratante.

El decreto 1876 de 1994 estableció requisitos para la transformación de los Hospitales públicos en Empresas Sociales del estado y en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva le corresponde a ésta adoptar y aprobar el estatuto contractual que regirá la contratación de la ESE, necesaria para desarrollar y cumplir su objeto y funciones asignadas en la prestación de servicios de salud de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5, 11 y 14 del decreto 1876 de 1994. En ese orden de ideas la ESE debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsables y transparencia de sus actuaciones.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al estatuto general de la contratación de la Administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

---

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

#### 4. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la ESE NORTE 2, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **A) De cumplimiento del contrato equivalente al 20% de su valor, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

**DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO**  
Gerente E.S.E. Norte 2

---

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,  
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co)